



BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

Primero. Objeto y naturaleza del contrato.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso-oposición, para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de conductor para el Ayuntamiento de Navacerrada, con el fin de atender las necesidades del servicio de obras.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos y por el orden de puntuación obtenido, se destinará a la contratación laboral, con carácter temporal.

La contratación de los aspirantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias, necesidades y/o demandas del servicio.

Segunda. Jornada laboral.

La jornada podrá ser completa pudiendo ser también a tiempo parcial. En todo caso la distribución de la misma será determinada por el Ayuntamiento en horario que podrá ser de mañana o de tarde, de lunes a domingo, con los descansos tanto diarios como semanales que marca la ley.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso:

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- Los nacionales de otros países deberán acreditar el conocimiento del idioma español.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad según las disposiciones de la Ley y Reglamento de Incompatibilidades.
- Permiso de conducción C
- Certificado CAP actualizado.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org





1. Solicitud: Los interesados en formar parte del procedimiento selectivo lo solicitarán mediante el modelo oficial que será facilitado gratuitamente en el registro del Ayuntamiento de Navacerrada y en la página web municipal (www.aytonavacerrada.org).

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases.

A las instancias se acompañará:

1. Fotocopia del Documento Identificativo de la Identidad.
2. Currículo vitae, y relación detallada y concreta de la documentación valorable en fase de concurso, documentación que deberá presentarse en original o en fotocopia.
3. Justificante de haber abonado las tasas por derechos de examen del Ayuntamiento de Navacerrada, que ascienden a 7,50 euros.

Estarán exentas de la tasa de derechos de examen las personas en las que se den las siguientes causas, (además de las que puedan estar expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales): las personas demandantes de empleo durante el plazo, de al menos seis meses, anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas.

El importe de tasa podrá hacerse efectivo:

a) Tramitación presencial:

Mediante solicitud de la carta de pago correspondiente en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Navacerrada (Pza. de los Ángeles, 1. Horario de 09:00h a 14:00h, lunes a viernes) y posterior pago en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras (Banco Santander, Bankia y La Caixa). El ejemplar validado por la entidad le servirá como justificante de pago que deberá acompañar a la solicitud.

b) Tramitación en línea:

- Si dispone de Certificado Digital, mediante generación de la carta de pago y abono a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, apartado Oficina Tributaria.
- Si no dispone de Certificado Digital, podrá realizar la tramitación en línea accediendo a la Sede Electrónica mediante contraseña temporal proporcionada por el Ayuntamiento. Para ello, deberá solicitar una clave en el correo electrónico tesoreria@aytonavacerrada.org indicando: nombre y apellidos, DNI y domicilio.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la falta de subsanación de los defectos de la solicitud.

La falta de justificación del ingreso determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la acreditación del ingreso supondrá la sustitución de la presentación de la solicitud en tiempo y forma.

2. Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org





3. Plazo: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quinta. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Navacerrada.

Sexta. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión. Expirado este plazo, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y se indicará, además, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal de Selección.

Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

Séptima. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, designada por la Alcaldía cumpliendo lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contará con al menos 5 integrantes, entre los que se designará un Presidente y un Secretario, actuando el resto como vocales.

Será de aplicación lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre abstención y recusación de sus miembros.

La Comisión evaluará los méritos alegados en el currículum, las titulaciones relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos y experiencia demostrados vinculados con las funciones del puesto, y podrá contar para su labor con los asesores que estime oportunos.

Octava. Selección de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo.

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org





El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

El orden de llamamiento para la prueba escrita se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente, de acuerdo con la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que consistirá en una primera fase de oposición de carácter eliminatorio, consistente en la realización de una prueba tipo test o de resolución de uno o varios supuestos prácticos sobre el contenido del temario que figura en el Anexo I de esta convocatoria, y que estará relacionada con las funciones propias del correspondiente puesto de trabajo.

Y una segunda fase de concurso que consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en el tiempo de presentación de instancias. Se valorarán únicamente los méritos aportados por los aspirantes aprobados en la primera fase.

La puntuación total obtenida en la fase de concurso más la obtenida en la fase de la prueba práctica servirá para establecer el orden de los aspirantes y posición en la bolsa de trabajo a constituir.

Novena. Desarrollo de los ejercicios.

A) Fase de oposición: Podrá consistir en una prueba tipo test, o en uno o varios supuestos prácticos:

- 1) Prueba tipo test: de carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas que versarán sobre las materias del temario (Anexo I). Por cada pregunta se admitirá solo una respuesta, de forma tal que no serán tenidas en cuenta las respuestas que excedan de una por pregunta, ni las que lo sean con signos o marcas distintas de la circunferencia rodeando la letra correspondiente.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

- 2) Resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias señaladas en el Anexo I. Los aspirantes dispondrán de un tiempo que a tal fin determine el tribunal, Se deberá contestar a las preguntas tipo test realizadas o preguntas a desarrollar brevemente.

Para superar esta prueba será necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal decidirá sobre el número de respuestas correctas para la obtención de esa nota mínima de 5, que deberá ser puesto en conocimiento de los aspirantes.

B) Fase de concurso: Los méritos a valorar serán los siguientes:

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org





- 1) Experiencia profesional (máximo 8 puntos). Se valorará hasta un máximo de 8 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:
 - A. Por trabajos desarrollados en la categoría profesional de conductor de camión en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.
 - B. Por trabajos desarrollados en empresa o actividad profesional privada en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito en la base primera, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.
 - i. Los trabajos en la Administración se valorarán mediante la presentación de un Certificado de Servicios prestados o vida laboral.
 - ii. Los demás trabajos se acreditarán mediante la vida laboral.

Si la jornada fuera a tiempo parcial, se puntuará proporcionalmente. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Solo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de empresa, con los que se justifican el inicio, final y jornada del mismo. También se deberá aportar informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La vida laboral por sí sola no será suficiente. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos, no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo. Los servicios prestados en calidad de funcionarios o personal laboral en Administraciones públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente, en la que se deberá hacer constar el puesto desempeñado, con indicación de la jornada y la duración del contrato o nombramiento, en todo caso, con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- 2) Formación (máximo 2 puntos).

Por cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con las tareas del puesto al que opta y en los que conste su duración:

- De 10 a 20 horas:	0,20 puntos
- De 21 a 50 horas:	0,40 puntos
- De 51 a 100 horas:	0,80 puntos
- De 101 a 200 horas:	1,20 puntos
- De más de 200 horas:	2,00 puntos

Se considerarán únicamente cursos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública y que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

Décima. Listado de aprobados, propuesta del Tribunal de Selección de la bolsa de trabajo.

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org





La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado. La puntuación máxima que se puede alcanzar, como suma de las dos fases será de 20 puntos.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación conseguida, concediendo plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones. Una vez terminado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, se constituirá la bolsa de empleo mediante Resolución de Alcaldía.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición
2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
3. Mayor puntuación en los apartados de curso oficiales.

Undécima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Una vez creada la Bolsa, el órgano municipal competente autorizará la contratación en régimen laboral de los aspirantes propuestos, procediendo a realizar el llamamiento de los mismos en el orden obtenido conforme surja la necesidad generada por la realización de las distintas actividades llevadas a cabo por la Entidad.

El llamamiento se hará por vía telefónica y se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha, hora y resultado de la llamada.

El aspirante dispondrá de tres días naturales para aportar la documentación necesaria para formalizar su contratación. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones. En el caso de que en dicho plazo no se aportaran los documentos correspondientes, el órgano de contratación procederá a convocar al aspirante que hubiera quedado en la posición inmediatamente posterior, pasando, el convocado en primer término, a ocupar el último lugar en el listado de la bolsa de trabajo.

La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá suspenso hasta que el propio interesado comunique al Ayuntamiento su disponibilidad para futuros llamamientos.

Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado, así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. La causa deberá ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).

Serán causas de baja en la bolsa de trabajo las siguientes:

- No comparecencia del aspirante en el plazo de tres días naturales tras la comunicación.
- La renuncia al puesto de trabajo, ya sea inmediatamente anterior o posterior a la formalización del contrato.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org





- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución, volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación.

Duodécima. Legislación aplicable e impugnación de la convocatoria.

Para aquello que no esté previsto en las presentes Bases habrá que ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en las otras disposiciones laborales sobre la materia, dada la naturaleza laboral de las plazas en cuestión.

Las presentes Bases, su convocatoria y todos los actos administrativos que se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de valoración, podrán impugnarse, por tener carácter administrativo, en la forma y en los casos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los recursos que procedan ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Navacerrada, a la fecha de su firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

www.aytonavacerrada.org

CIF: P2809300C

Plaza de los Ángeles, 1 Navacerrada (28491) Madrid-España

Tel.: 91 856 0006 / E-mail: ayto@aytonavacerrada.org



Cód. Validación: 53R75N6CWA44RJUGGZD2FKHFG | Verificación: <https://aytonavacerrada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución. Título Preliminar, Título I De los derechos y deberes fundamentales.
2. La organización municipal: El Alcalde, El Pleno, La Junta de Gobierno Local. Sus competencias y funcionamiento.
3. El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
4. Código de Circulación. Ley y Reglamento de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.
5. El conductor. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor.
6. Permiso y licencias de conducción: clases y vehículos autorizados a conducir. El vehículo: definiciones, documentación, la carga y personas transportadas.
7. El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.
8. Elementos de seguridad: frenos, tipos y su conocimiento. La suspensión: órganos de suspensión y amortiguamiento del automóvil. Funciones de los amortiguadores.
9. Sistemas de transmisión, suspensión, dirección, frenado y neumáticos del automóvil: conceptos. Mantenimiento y averías.
10. La conducción en condiciones meteorológicas adversas: variantes. Técnicas y soluciones adoptadas.
11. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

